

DECRETO N° 071

Por el cual se hace un (1) nombramiento de dos (2) Auxiliares Judiciales *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar al título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliares Judiciales *ad-honorem* al servicio de este despacho, a las estudiantes JENNIFER IDROBO QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.820.827 expedida en Popayán y VALENTINA ÑAÑEZ CÓRDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.817.938 expedida en Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las estudiantes JENNIFER IDROBO QUIÑONES y VALENTINA ÑAÑEZ CÓRDOBA, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a las designadas, si aceptan y acreditan las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Magistrada,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

La Secretaria,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 079

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal.

La suscrita Magistrada de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante LICY KATHERINE ORTIZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.192.761.719 expedida en Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante ORTIZ MEDINA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, déseles posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La Magistrada,


BLANCA NELIDA BARRETO ARDILA

La Secretaria General,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 080

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito Magistrado de la Sala de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de lajudicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.
- 5.- En consecuencia de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, al estudiante JOSÉ DANIEL MOLANO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.235.043.677 expedida en Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante MOLANO MORA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Magistrado,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA